

de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2478 que declara oficialmente la circulación de \$24.000.00 en monedas nacionales de \$0.25.— G. O. N° 6216, del 23 de Febrero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2478.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS las disposiciones del artículo 4 de la Ley de Moneda, N° 1259, del 21 de Febrero de 1937, y de la Ley N° 443, del 27 de Noviembre de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara oficialmente puesta en circulación, a partir de la publicación del presente Decreto, la cantidad de \$24.000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS) en 96.000 (NOVENTA Y SEIS MIL) monedas nacionales de \$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS), acuñadas de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 443, del 27 de Noviembre de 1943, y las cuales tienen la fecha de 1944 como año de acuñación.

Art. 2.— El Banco de Reservas de la República Dominicana queda autorizado, a partir de la publicación del presente Decreto, a poner en circulación la cantidad de monedas nacionales indicadas en el artículo anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2479, que modifica el Reglamento sobre Reparación de los edificios propiedad del Estado.— G. O. N° 6216, del 23 de Febrero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2479.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Las reparaciones de edificios propiedad del Es-

tado a cargo de la Oficina de Bienes Nacionales de acuerdo con el Reglamento N° 2297, del 24 de Noviembre de 1944, serán únicamente, hasta nueva disposición, las que sean realizadas con la apropiación presupuestal que está bajo el control de dicha oficina.

Párrafo.— Las demás reparaciones realizadas con cargo a otras apropiaciones presupuestales, no estarán afectadas por las disposiciones contenidas en el Reglamento N° 2297, del 24 de Noviembre de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2480 que concede exequátur al Sr. Porfirio Henríquez para ejercer las funciones de Cónsul ad-honorem de la República Oriental del Uruguay en Ciudad Trujillo.— G. O. N° 6218, del 28 de Febrero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2480.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Conceder exequátur al señor Porfirio Henríquez, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul ad-honorem de la República Oriental del Uruguay en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2481 que concede al señor Carlos Alberto Goncalves la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. N° 6218, del 28 de Febrero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2481.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada el día 26 de mayo de 1936;